

Bogotá D.C., 31 de octubre del 2023

Señores

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZON (H)

Secretaria de Gerencia

Calle 7 #14-69

Municipio Garzón, Huila.

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA - INTERVENTORIA 001 DE 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA".

Observaciones: Observaciones a términos de condiciones.

Estimados señores,

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones a los términos de condiciones de la convocatoria en la referencia, así:

1. Respecto a la Recepción de Propuestas y Cierre de la Convocatoria, solicito que se acepte propuestas enviadas de manera digital por e-mail o la plataforma secop 2.
2. Respecto al numeral **3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA**, considero desproporcionados los indicadores de **Endeudamiento, Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activo** ya que los requeridos son desproporcionados y poco transparentes vulnerando los principios de transparencia, libre concurrencia y demás y rigen la contratación pública en Colombia. Teniendo en cuenta las buenas prácticas del Sirem y la Cámara Colombiana de Infraestructura. Por lo tanto, solicito ajustarlos y dar aplicabilidad a la LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 del 2021 y Concepto C-660 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el sentido de incluir requisitos diferenciales (capacidad financiera y organizacional) para MiPymes y para «emprendimientos y empresas de mujeres», así:

MiPymes Acreditadas:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 75\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	10% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Demas Proponentes:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,21$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	20% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

3. Respecto al numeral **3.4.2. EXPERIENCIA GENERAL**, solicito ampliar a máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial equivale a más de 2.617 SMMLV.
4. Respecto al numeral **3.4.2. EXPERIENCIA GENERAL**, considero restrictiva y poco transparente la siguiente nota ya que se estarían vulnerando los principios de transparencia, libre concurrencia y demás y rigen la contratación pública en Colombia: *“No se tendrán en cuenta contratos de administración delegada, contratos de obra, subcontratos o contratos con fiducias”*. Lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de los contratos de obra de proyectos hospitalarios en Colombia se realizan mediante la figura de administración delegada.
5. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, considero restrictivo y poco transparente la condiciones de que deben *haber sido ejecutados con entidades públicas*. Por lo tanto, solicito que también sean aceptados contratos ejecutados *con entidades privadas o particulares* dando aplicabilidad a la Ley 1882 de 2018.
6. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, solicito ampliarla y aceptar contratos cuyo objeto contemple la interventoría *o consultoría (estudios y diseños)* a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
7. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, considero restrictiva y poco transparente la siguiente nota ya que se estarían vulnerando los principios de transparencia, libre concurrencia y demás y rigen la contratación pública en Colombia: *“No se tendrán en cuenta contratos de administración delegada, contratos de obra, subcontratos o contratos con fiducias”*. Lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de los contratos de obra de proyectos hospitalarios en Colombia se realizan mediante la figura de administración delegada.
8. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, solicito eliminar el requerimiento de **MEDIANA COMPLEJIDAD O SUPERIOR** en los contratos aportados. Lo anterior teniendo en cuenta que con la aparición del Decreto 1011 de 2006, que habla del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud y con la Resolución 1043/2006, se reglamenta la denominación de Servicios de Baja, **Mediana** y Alta Complejidad, que corresponderían a los criterios de Nivel I, **Nivel II** y Nivel III, respectivamente. De acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) de Colombia, existen cuatro categorías de clasificación para los prestadores: profesionales independientes, entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios, instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y transporte especial de pacientes (1).

En Colombia las IPS públicas tienen una clasificación según tres niveles, *mientras que las IPS privadas no*. A la fecha no existe ninguna taxonomía en el país que clasifique todas las IPS, públicas o privadas, de acuerdo con los servicios prestados. Esto dificulta la posibilidad de realizar análisis de tipo comparativo, por ejemplo, en el ámbito financiero o en el de calidad. En Colombia solo existe un estudio (1) publicado con clasificación de IPS, y en este se utilizan las categorías del REPS; por ejemplo, la razón social: públicas, privadas o mixtas. Esta clasificación deja de lado aspectos relevantes en la estructura como su tamaño y funcionalidad.

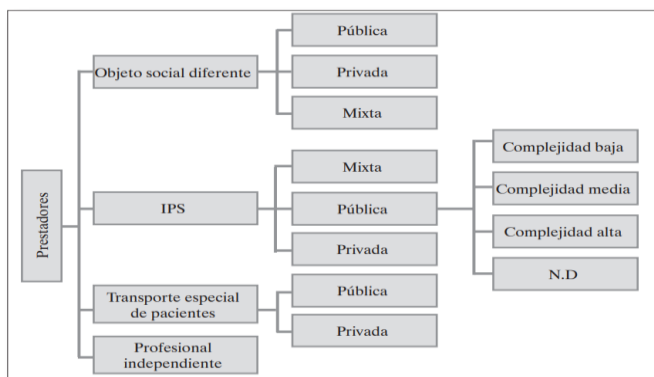


FIGURA 1. TAXONOMÍA DE PRESTADORES DE ACUERDO CON EL REPS

Fuente: Registro Especial de Prestadores (1)

9. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, solicito ampliar a máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial equivale a más de 3.665 SMMLV.
10. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, solicito modificar la nota E en el sentido de que los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia específica puedan ser los mismos o no a los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia general solicitada.
11. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, solicito modificar la siguiente nota y disminuir la cantidad de códigos en al menos dos (2) de los siguientes:

NOTA 2: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben encontrarse en el RUP, y estar clasificados **en al menos cinco (5)** de los siguientes códigos:

Lo anterior teniendo en cuenta que en la mayoría de los contratos de interventoría o consultoría se manejan los códigos **811015** (INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA) y **801016** (GERENCIA DE PROYECTOS) ya que en el En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente a los códigos [72] y [95] se refieren a contratos de construcción de obras.

12. Respecto al numeral **3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, solicito eliminar o modificar la nota **D**, así:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (**20%**) de la experiencia solicitada en términos de SMML. ii) el integrante o integrantes que aporten el mayor número de contratos, deberán tener una participación mayor o igual al **10%** dentro del consorcio o unión temporal, esto con el fin de demostrar que el proponente tiene la experiencia para la ejecución del presente proyecto.

13. Respecto al numeral **3.4.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO – HABILITANTE**, hago las siguientes sugerencias:

- En relación con la formación adquirida en el exterior, solicito que pueda acreditar con cualquiera de los siguientes documentos dando aplicabilidad al Concepto C-155 de 2023 y a la circular única de Colombia Compra Eficiente: *i) con la copia del diploma y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de conformidad con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación –CINE– o ii) la convalidación correspondiente.*
- Respecto al perfil **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, solicito disminuir la cantidad de profesionales a uno (1).
- Respecto al perfil **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, solicito ampliar el posgrado en cualquier área Gerencial o Dirección o Arquitectura tales como: Gerencia de empresas constructoras o Dirección de Empresas o Dirección de Proyectos o Arquitectura o similares o afines.
- Respecto al perfil **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, solicito disminuir la experiencia general mínima de **quince (15)** años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- Respecto al perfil **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, solicito ampliar la experiencia específica y que se haya desempeñado en el cargo de Gerente o Coordinador.
- Respecto al perfil **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, solicito ampliar la experiencia específica y aceptar proyectos de interventoría o consultoría (estudios y diseños).
- Respecto a la experiencia habilitante y ponderable de los profesionales, solicito a la entidad tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y **aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) para todos los subgrupos.**
- Respecto al perfil **ASESOR HIDROSANITARIO**, solicito ampliar el posgrado y aceptar el de Recursos Hidráulicos.
- Teniendo en cuenta que el área del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA** es de más de 20.000 M2, llama la atención que para algunos perfiles profesionales apenas requieran áreas de 3.000 m2 y para otros profesionales ni siquiera requieran áreas.

14. Respecto al numeral 4.1. **CRITERIO DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (400 PUNTOS)**, la entidad califica, así:

4.1. CRITERIO DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (400 PUNTOS).

Para efectos de calificar este aspecto, la entidad asignara hasta un máximo de 400 puntos a los proponentes que acrediten la experiencia adicional cuyo objeto contemple la interventoría o consultoría realizada a Edificaciones de Infraestructura en Salud y la sumatoria del valor actualizado de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, dicho puntaje se aplicara de acuerdo los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

- a- Un máximo de 200 puntos al proponente que acredite un mayor Número de Contratos a los exigidos en la experiencia específica:

No DE CONTRATOS		PUNTAJE
Desde	Hasta	
4	7	100
Superior a 8		200

- En caso de que el proponente corresponda a una Mipyme o un Emprendimiento o empresa de mujeres, el puntaje se asignará de la siguiente manera:

No DE CONTRATOS	PUNTAJE
Superior a 6	200

- b- 200 puntos al proponente que acredite un área igual o superior a 10.000 m2 adicionales a la exigida en la experiencia específica.

- En caso de que el proponente corresponda a una Mipyme o un Emprendimiento o empresa de mujeres, se le asignara 200 puntos al proponente que acredite un área igual o superior a 6.000 m2 adicionales a la exigida en la experiencia específica.

Pág.41/155

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570
web: www.hospitalsvpgarzon.gov.co – Email: calidad@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).

- Solicito aclarar si los contratos adicionales del literal a- son los mismos o diferentes a los del literal b-.

15. Respecto al numeral 4.2. **CRITERIO DE EVALUACION DEL EQUIPO MINIMO SOLICITADO (400 PUNTOS)**, solicito que los contratos sobre los cuales se evalúen a los profesionales sean los mismos contratos aportados en la experiencia específica habilitante.
16. Respecto al numeral 4.3. **CRITERIO DE EVALUACION DEL FACTOR DE CALIDAD (90 PUNTOS)**, solicito eliminar este criterio de ponderación ya que por lo general el **PLAN DE CALIDAD** es requerido únicamente al contratista de obra y el interventor solamente revisa y aprueba el precitado **PLAN DE CALIDAD**.
17. Conforme a lo expuesto, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Adjunto concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y **aceptación de la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida.**

18. Solicito a la entidad considerar una ampliación a la fecha de presentación de la oferta en físico teniendo en cuenta el poco tiempo que transcurre entre las respuestas a observaciones (3 de noviembre) y recepción de propuestas (08 de noviembre) con lo cual se evidencia que apenas se tendrían 2 días hábiles (6 y 7 de noviembre) para preparar y entregar la propuesta lo cual es un tiempo supremamente reducido.

Gracias.



MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA

CC 80.357.931 de Tocaima

Celular: 3124620564

E-mail: gamez.ingenieros@gmail.com

Bogotá D.C.